

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2024

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	1109-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO;

La omisión de publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto 399 aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el 15 de mayo del año 2023.

Se reclaman tales actos negativos, en virtud de que la omisión de la autoridad demandada de publicar las normas contenidas en el Decreto antes señalado, es violatoria de los artículos 14, 16, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (principios de legalidad, y seguridad jurídicas; principio federal; debido proceso legislativo y división de poderes), por no existir justificación válida para su inacción, puesto que en términos del artículo 90 de la Constitución de Nuevo León, interpretados de forma sistemática, el Titular del Poder Ejecutivo v/o el Responsable del Periódico Oficial deben de publicar en el Periódico Oficial del Estado en los plazos establecido en precepto todo Decreto que no ha sido observado (vetado) por el Ejecutivo del Estado.

Ello, además, porque con tales actos omisivos del Poder Ejecutivo se ve paralizando el proceso legislativo, lo cual redundaría en una violación al principio constitucional de división de poderes, de legalidad, a las formalidades esenciales del proceso legislativo, de federalismo, de autodeterminación de su régimen interno entre otros, lo que provoca un incorrecto desempeño y funcionamiento del Poder Legislativo estatal, en violación directa a los artículos 40, 41, 49, 116 y 120 (por aplicación analógica y por mayoría de razón) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La obstaculización e interferencia injustificada del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para concluir el proceso legislativo de mérito, por no cumplir con su obligación constitucional de llevar a cabo la publicación del mismo, al darse el supuesto contenido en el séptimo párrafo del artículo 90 de la Constitución local.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2024

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 109/2024, 128/2024 y 129/2024** toda vez que se combaten *diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar*.

Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la *omisión* del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos *materialmente legislativos* aprobados por el Congreso estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T17:34:50Z / 10/04/2024T11:34:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 bf 4e 26 76 b2 c7 0e 52 7d 08 89 2a ed 58 53 a7 5b b9 58 15 5b b3 5a 45 ef 68 22 67 00 7a 25 40 e0 2d ee 9d 30 4b de a0 07 b8 a1 a0 f5 04 5f ea e9 6d 97 7d 28 1a 15 4b da c0 95 22 c8 3f df 25 d0 eb dc a2 ba 21 d2 3c 55 fd 6d dc bc b8 af ea 59 08 a4 52 2f 52 5b ab 36 7f ae ad 96 92 b7 1a c0 68 3a 69 7d b6 53 d1 83 22 36 b1 aa 73 7c 2e fb d1 4e 25 a5 61 6d fa dd 45 a1 25 90 c1 25 19 d6 aa 02 75 bf d3 99 76 1e 11 3b 49 eb db ae 07 d0 e3 18 21 96 d0 9d 54 26 9e 1a ae 99 88 e3 43 b2 55 be 3e 4e 3d 2b 99 24 eb ad 39 b7 f2 78 22 21 cf bb 7f bc 2d 31 af 9a b8 8a 1a 37 86 c1 2b 29 ac 14 97 4d 0a 20 9c df 0c 18 d9 a5 5f 68 12 ac 1b b6 5b 30 f8 91 da 06 02 c8 8f 42 b5 a7 f1 79 5b e7 88 97 c6 4f bf 76 c5 95 b5 4f 7b b9 05 d5 9c e3 4c 11 97 af 79 d2 54 eb f7 99 5a d7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T17:34:05Z / 10/04/2024T11:34:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T17:34:50Z / 10/04/2024T11:34:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6989730			
	Datos estampillados	9B9B329B3F3F8B3E1CDC4BD997FF9F7D092733F95FBD6FDA3BB9BE459A7015E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:38Z / 09/04/2024T17:38:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6a 5a 80 d0 da 12 f6 86 0a 92 df 05 0a 09 b0 7f f0 59 77 a4 3a 5f cc 5e f8 f8 e6 e3 3a 41 e0 43 e1 31 0f da 9a 13 a8 b4 12 99 db d3 04 a7 8b 43 48 de d4 9a bd 5e 45 d7 eb 2c b3 45 e3 b6 4a 88 cf c2 6f f9 f3 2b 7e 47 b4 c9 5e 97 28 4e 59 60 d2 a1 f9 c5 6d 60 12 bd 2d df df 1d 24 98 0e a1 64 c5 48 ed 65 41 cc 3d 6d e6 cf 46 3d be 92 3d 58 03 aa 1a 7e df 0b 74 ce 62 85 f6 05 88 d2 b2 c2 1b ec 78 1e e4 55 2e 5d 49 6e 40 1c 86 22 a8 9e e6 bf 74 19 38 ef fb 2c 76 76 5e 6b e0 4c 43 6d ae 58 33 fe 5b 56 78 ae 61 50 b6 99 2c cc 00 ea ab e9 4a 33 51 a8 b4 fc 0f d7 e6 9c 0d 62 db 50 dd 6d 2c e5 2e ba 8f fc 21 23 1c 3d 3a 12 84 45 cf 95 b3 fe 37 23 4c 6e d9 da 52 a1 b5 25 f8 a2 34 d9 f6 24 d3 61 ca 31 01 a6 30 98 d7 d8 ce c0 5e d8 2b 1e a4 4c 36 7e 46 71 96 b9 cd 76 92			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:20Z / 09/04/2024T17:38:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:38Z / 09/04/2024T17:38:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6986643			
	Datos estampillados	8D2E282170F6BE6F879761755F50EA0ED17FE728ACEAF0A3E808639811E9A693			